

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, trece de abril de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que, una vez admitida la presente y notificado el demandado del auto admisorio, no dio oportuna contestación a la misma, sin embargo, éste confirió poder especial a un profesional del derecho, quien presentó una serie de solicitudes que, oportunamente le fueron resueltas en forma negativa. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	176164089001-2022-00091-00
Proceso:	Verbal – Declarativo por Incumplimiento de Contrato
Auto:	Interlocutorio No. 197-2023
Demandante:	Sandra Milena Martínez
Demandado:	Marino Acevedo González

Objeto:

A través de este proveído y conforme lo informado por el secretario del Juzgado, se dispone a dar continuidad al trámite procesal de este verbal, conforme lo indicado en el artículo 392 del CGP que hace referencia al trámite de esta especie de procesos.

“En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente. En el mismo auto que el juez cite a audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere”.

En consecuencia, para la celebración de la audiencia aludida en el art. 372 del CGP, en la cual se intentará la conciliación, se evacuarán las pruebas solicitadas, las cuales oportunamente y mediante auto interlocutorio N° 104-2023 del 22 de febrero de 2023 se decretó su práctica y se evacuarán los demás asuntos relacionados. Eventualmente, se dictará sentencia.

Se advierte a quienes son parte en el proceso de las consecuencias legales y procesales por la inasistencia injustificada a la audiencia, indicadas en el art. 372 del CGP.

Para la celebración del acto referido, se señala el próximo veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve (09:00) horas.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f6657f65e04dd19267851273647269df8ed220bf770d47842295144b9177ea**

Documento generado en 13/04/2023 04:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>